

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 672-2025 CPS-P (142886) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y GUILLERMO ENRIQUE MAESTRE PANTOJA Y EL CESIONARIO JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR.

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por otra parte, **GUILLERMO ENRIQUE MAESTRE PANTOJA**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.023.185 expedida en Valledupar, actuando en su propio nombre y representación y quien para todos los efectos legales y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CEDENTE**, y por la otra parte **JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.433.036 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios No. 672-2025 CPS-P (142886) que se rige, por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 10 de diciembre de 2025, **EL FONDO** y **EL CEDENTE** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 672-2025 CPS-P (142886), con el objeto de: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VENDEDORES INFORMALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"** **2)** Que el plazo de ejecución del contrato estipulado en la cláusula tercera de las condiciones generales inicialmente fue pactado por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual aconteció el 23 de diciembre de 2025, según consta en la plataforma del SECOP II, contrato electrónico 672- 2025 CPS-P (142886), numerales 1 y 7, habiendo quedado como fecha estimada de terminación para el 22 de marzo de 2026. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17.700.000 M/CTE)**. **4)** Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2025, **EL CEDENTE** solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 672-2025 CPS-P (142886) para lo cual expuso al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que *"Comedidamente me permito comunicarles que por razones personales irrenunciables e inaplazables se me imposibilita ejecutar el objeto del contrato de la referencia; en consecuencia, es menester expresarles mi decisión de cederlo, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales que regulan la materia. Igualmente, es imperioso manifestarles que al no realizar este profesional del derecho ninguna actividad contractual significa que no se generaron honorarios imputables al presupuesto de ese ente jurídico."* **5)** Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **6)** Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida y los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia, la suscrita Alcaldesa Local de Tunjuelito manifiesta que **JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.433.036 de Bogotá, cumple con el perfil y experiencia requeridos en los estudios previos que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto contractual y en el NO HAY 63532, según solicitud SIPSE No. 142886 del 17 de septiembre de 2025, razón por la cual, autoriza la cesión del mencionado contrato. **7)** Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 672-2025 CPS-P (142886), y teniendo en cuenta que se pudo comprobar la idoneidad del postulado cesionario, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento la cesión del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento **EL CEDENTE, GUILLERMO ENRIQUE MAESTRE PANTOJA**, cede **AL CESIONARIO, JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886), quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones), objeto del contrato a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** **EL CESIONARIO**, manifiesta que quedan claros los derechos y obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672- 2025 CPS-P (142886).

CLÁUSULA TERCERA: La presente cesión se entiende celebrada dentro de los términos inicialmente pactados por las partes suscribientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886) y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CESIONARIO**.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 672-2025 CPS-P (142886) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y GUILLERMO ENRIQUE MAESTRE PANTOJA Y EL CESIONARIO JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR.

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO se obliga a: **1)** Presentar hoja de vida con todos los documentos de Ley exigidos para la celebración de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886), **2)** Constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre, **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**, a partir de su publicación en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de este documento por parte de **LA CEDENTE, EL CESIONARIO** y **EL FONDO. PARÁGRAFO 1:** En todo caso **EL CESIONARIO** deberá completar la formalización de la presente Cesión a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de lo anterior la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886) no representa solución de continuidad del contrato. **PARÁGRAFO 3. EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el FDLT,

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Por las partes,



GUILLERMO ENRIQUE MAESTRE PANTOJA
EL CEDENTE



JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR
EL CESIONARIO

Proyectó: Christian Andres Forero Rondon - Contratista - CPS-P 408-2025 FDLT
Revisó: Nubia Alieth Hernandez Reyes - Contratista - CPS-P 377-2025 FDLT
Revisó: María Margarita Palacio Ramos - Contratista - CPS-P 370-2025 FDLT

